

HACIENDA MUNICIPAL

Oficio No. HM-271/2017

Asunto: El que se Indica.

OSCAR VELASCO ROMERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Por este medio envío un cordial saludo y a su vez informarle lo siguiente:

La Tasa de Interés que Actualmente se Registra en los Créditos del Municipio son:

- Crédito No. 7025 una tasa de interés de TIIE + 1.55
- Crédito No. 12934 una tasa de interés de TIIE + 1.55

El ajuste de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda a la estructura del Programa Línea Global Municipal, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga de acuerdo a la tabla de equivalencias y procedimientos, se anexa al presente.

Los Responsables de la Autorización de la Deuda Pública son el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez Presidente Municipal; la Lic. Matilde Zepeda Bautista Síndico Municipal, el Lic. Higinio del Toro Pérez Secretario General; el Lic. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez Encargado de la Hacienda Municipal.

De los Avances de Aplicación de Cada Deuda Contraria se informa que del Crédito No. 7025 por \$ 90'892,593.00 actualmente tiene un avance y aplicación del 100% desde el año 2007 que fue contratada y del Crédito No. 12934 por \$107'299,999.50 tiene un avance y aplicación del 92.35%.

Sin otro asunto que tratar me despido de usted, agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

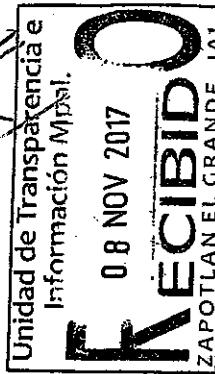
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; 7 Noviembre 2017.
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

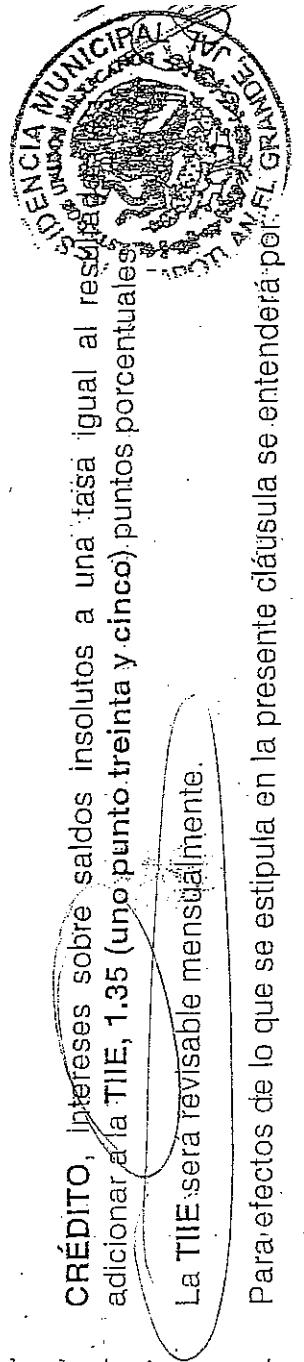


LIC. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIERREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo

CAFG/mebr





Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por **EL GRANDE**

- a) **TIE.** La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior al inicio del periodo de intereses correspondiente o, en su defecto, la inmediata anterior publicada.
- b) **Periodo de Intereses.** El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **CRÉDITO**, el cual iniciará el día en que se efectúe la única disposición del mismo y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes períodos de intereses iniciaran el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán el mismo día del mes inmediato siguiente.

El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.

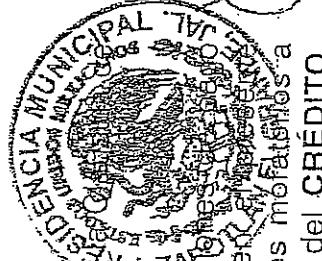
c) **Día hábil bancario.** Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En caso de que la **TIE** se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el Indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **CRÉDITO**.

Los intereses que se generen durante el periodo de amortización, serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos al **CRÉDITO** de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

H.R.



Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones correspondientes a la amortización del CRÉDITO estipuladas en el contrato, EL ACREDITADO deberá cubrir a BANOBRAS intereses moratorios a razón de una tasa igual a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa del CRÉDITO, vigente en la fecha en que EL ACREDITADO debió haber cubierto su obligación.

La TME será revisable mensualmente.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación.

SÉPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.- Durante la vigencia del presente contrato, BANOBRAS revisará y ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones que obtenga EL ACREDITADO por parte de al menos una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

EL ACREDITADO acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, BANOBRAS continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del CRÉDITO, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

En mérito de lo anterior, EL ACREDITADO acepta y autoriza a BANOBRAS para que utilice la información que publican las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx, o aquellas que en el futuro las sustituyan.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al rango de calificación que le corresponda a EL ACREDITADO, en razón de la o las calificaciones crediticias que obtenga, de acuerdo al procedimiento que se establece en el Anexo "A", de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

RANGO DE CALIFICACIÓN DE EL ACREDITADO	TIPO DE INTERÉS APPLICABLE CON DOS CALIFICACIONES	TIPO DE INTERÉS APPLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN
--	---	---

A.R.

Este documento es parte
de la cuenta pública del
H. Ayuntamiento de
Zapotlán El Grande,
Jalisco.

1	TIE + 1.09 puntos porcentuales.	TIE + 1.25 puntos porcentuales.
2	TIE + 1.12 puntos porcentuales.	TIE + 1.25 puntos porcentuales.
3	TIE + 1.13 puntos porcentuales.	TIE + 1.26 puntos porcentuales.
4	TIE + 1.15 puntos porcentuales.	TIE + 1.30 puntos porcentuales.
5	TIE + 1.18 puntos porcentuales.	TIE + 1.32 puntos porcentuales.
6	TIE + 1.22 puntos porcentuales.	TIE + 1.35 puntos porcentuales.
7	TIE + 1.24 puntos porcentuales.	TIE + 1.37 puntos porcentuales.
8	TIE + 1.32 puntos porcentuales.	TIE + 1.47 puntos porcentuales.
9	TIE + 1.35 puntos porcentuales.	TIE + 1.50 puntos porcentuales.
10	TIE + 1.43 puntos porcentuales.	TIE + 1.52 puntos porcentuales.
11	TIE + 1.46 puntos porcentuales.	TIE + 1.55 puntos porcentuales.
12	TIE + 1.58 puntos porcentuales.	TIE + 1.99 puntos porcentuales.
13	TIE + 1.66 puntos porcentuales.	TIE + 1.99 puntos porcentuales.
14	TIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIE + 2.26 puntos porcentuales.
15	TIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIE + 2.26 puntos porcentuales.
16	TIE + 1.97 puntos porcentuales.	TIE + 2.26 puntos porcentuales.
17	TIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIE + 2.54 puntos porcentuales.
18	TIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIE + 2.54 puntos porcentuales.
19	TIE + 2.25 puntos porcentuales.	TIE + 2.54 puntos porcentuales.
20	TIE + 2.54 puntos porcentuales.	TIE + 2.54 puntos porcentuales.
21	TIE + 2.54 puntos porcentuales.	TIE + 2.54 puntos porcentuales.

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE
H. AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO.

No calificado	TIE + 1.66 puntos porcentuales.	TIE + 1.66 puntos porcentuales.
---------------	------------------------------------	------------------------------------

BANOBRAS dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de la o las calificaciones que EL ACREDITADO haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión.

Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.

OCTAVA.- COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.- EL ACREDITADO deberá cubrir a BANOBRAS con recursos ajenos al CRÉDITO y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto de dicho pago anticipado, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que ideaba pagar según el período en que se efectúe el prepago, tal como se determina en el siguiente cuadro:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el Prepago	Porcentaje aplicable al cobro de la comisión
Del mes 1 al mes 12	2.000%
Del mes 13 al mes 24	1.879%
Del mes 25 al mes 36	1.756%
Del mes 37 al mes 48	1.632%
Del mes 49 al mes 60	1.505%
Del mes 61 al mes 72	1.377%
Del mes 73 al mes 84	1.248%
Del mes 85 al mes 96	1.117%
Del mes 97 al mes 108	0.983%
Del mes 109 al mes 120	0.849%
Del mes 121 al mes 132	0.712%
Del mes 133 al mes 144	0.573%
Del mes 145 al mes 156	0.433%
Del mes 157 al mes 168	0.290%
Del mes 169 al mes 180	0.146%

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo.

NOVENA.- AMORTIZACIÓN.- Una vez efectuada la única disposición del CRÉDITO establecida en la Cláusula Quinta del presente instrumento, EL ACREDITADO se obliga a cubrir a BANOBRAS el monto dispuesto al amparo del

H. R.

ESTE DOCUMENTO ES PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE
LA AYUNTAMIENTO DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE,
JALISCO.

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA CELEBRADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CALIDAD DE EL ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN SU CARÁCTER DE EL ACREDITADO.

Definiciones.

Para efectos del presente anexo, se entenderá por:

EL ACREDITADO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

EL DEB
SOLIDARIO:

BANDOBAS.

EL CRÉDITO

卷之三

La tadiña que se presta

autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TABLE I

ESCALA DE RIESGO

ESCALA DE RIESGO	RANGO DE CALIFICACIÓN		
	S&P	Fitch	Moody's
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mrx
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mrx
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mrx
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mrx
5	mxA+	A+(mex)	A1.mrx
6	mxA	A(mex)	A2.mrx
7	mxA-	A-(mex)	A3.mrx
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mrx
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mrx
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mrx
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mrx
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mrx

2

四

~~Henry~~ James

WICHITA FALLS TEXAS
THE SOUTHERN MICHIGAN STATE BANK
GRAND RAPIDS MICHIGAN
THE NATIONAL BANK OF GRAND RAPIDS
GRAND RAPIDS MICHIGAN

13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx
15	mxB	B(mex)	B2.mx
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx
19	mxD	C(mex)	C.mx
20		D(mex)	
21		E(mex)	
22		No calificado	

Determinación del Rango de Calificación.

El rango de calificación de EL ACREDITADO se determinará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando EL ACREDITADO cuente con 3 (tres) calificaciones, se seleccionarán las 2 (dos) calificaciones que representen la mayor escala de riesgo de conformidad con lo establecido en la Tabla 1 que se presenta en este anexo y, con base en ellas, se determinará el rango de calificación aplicando lo establecido en el siguiente punto.
2. Cuando EL ACREDITADO cuente con 2 (dos) calificaciones, el rango de calificación se determinará conforme al lo siguiente:

- 2.1 Si la diferencia entre las escalas de riesgo asociadas a las calificaciones es menor o igual que 3 (tres), el rango de calificación será la parte entera del cociente calculado como sigue:

$$\left(\frac{e_1 + e_2 + 1}{2} \right)$$

Donde:

e₁ es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación de EL

ACREDITADO, obtenida de la primera agencia calificadora.

e₂ es la escala de riesgo en la que se ubica la calificación de EL ACREDITADO, obtenida de la segunda agencia calificadora.

A.P. / Oscar Miquel Tarras

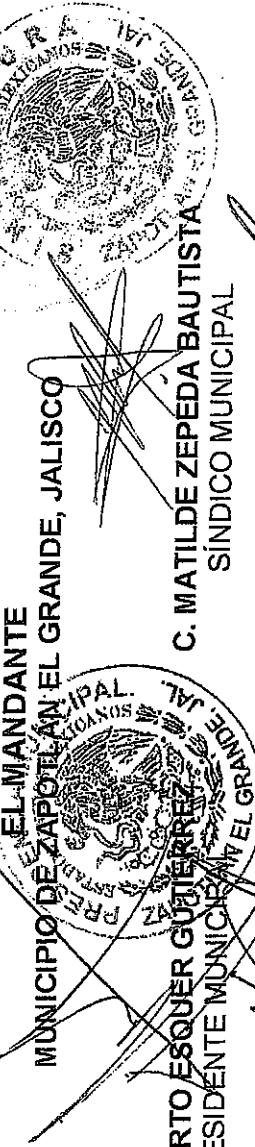
17
Oscar Miquel Tarras



ESTACIONES METEOROLÓGICAS MUNICIPAL 1974

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO
DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2010, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE MANDANTE, EL
MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO; CON LA COMPARTECENCIA DEL BANCO
NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

EL MANDANTE



C. ALBERTO ESCUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
C. HIGINO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL DEL H.
AYUNTAMIENTO



C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL



C. CARLOS AGUSTÍN DE LA
GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL

EL MANDATARIO
GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO



MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO

Las firmas anteriores corresponden al Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Mandato Especial Irrevocable para
Actos de Dominio, celebrado el 08 de diciembre de 2016, entre el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, en su
carácter de MANDANTE, el Gobierno del Estado de Jalisco, en su calidad del MANDATARIO y la comparecencia de
BANOBRS, de fecha 20 de noviembre de 2007.

CREDito No. 7025 P07 90'892.593

SEXTA. INTERESES DEL CRÉDITO. El Municipio pagará mensualmente a BANOBRAS, desde la fecha en que ejerza la primera disposición y hasta la total liquidación del Crédito, intereses ordinarios sobre saídos insoluto a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIE, 1.55 (UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO) puntos porcentuales que se calcularán en los términos previstos para el Período de Intereses.

La TIE será revisable mensualmente.

Para efectos de lo que se estipula en la presente Cláusula se entenderá por:

TIE. La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a aquél en que el Municipio ejerza la primera disposición del Crédito y al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiseis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) días.

En caso de que la TIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada período se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan y, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.

Los intereses que se generen durante los períodos de disposición y amortización, serán cubiertos por el Municipio con recursos ajenos al Crédito de manera mensual, en términos de lo previsto en la presente Cláusula.

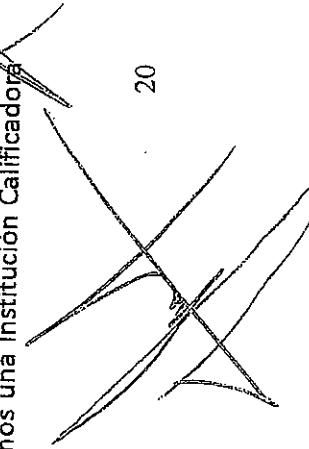
Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las obligaciones de pago correspondientes a la amortización del Crédito estipuladas en el presente Contrato, el Municipio deberá cubrir a BANOBRAS intereses moratorios a razón de una tasa igual a 1.5 (UNO PUNTO CINCO) veces la tasa del Crédito, vigente en la fecha en que el Municipio debió haber cubierto su obligación.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación

Lo anteriormente expuesto en la presente Cláusula aplicará sin perjuicio de que durante la vigencia del presente Contrato, BANOBRAS revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa anteriormente en la presente Cláusula, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue a la estructura del Programa Línea de Crédito Global Municipal al menos una Institución Calificadora de Valores autorizada por la CNBV.

20

CONFIDENCIAL



El Municipio acepta que una vez realizada la primera revisión y, en su caso, ajuste de la tasa de interés, BANOBRAS continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del Crédito, en términos de lo establecido en la presente Cláusula.

En mérito de lo anterior, el Municipio acepta y autoriza a BANOBRAS para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadoras autorizadas por la CNBV en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de Internet:

www.standardandpoors.com.mx, www.fitchmexico.com, www.moodys.com.mx,
www.hrratings.com, www.verum.mx o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la CNBV.

La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de mayor riesgo que le corresponda a la estructura del Programa Línea de Crédito Global Municipal, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias y procedimiento que se establece en el Anexo 4 de este Contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:

TIPO DE CREDITO	TASA DE INTERÉS APLICABLE
1.	TIE + 1.50 PUNTOS PORCENTUALES.
2.	TIE + 1.51 PUNTOS PORCENTUALES.
3.	TIE + 1.55 PUNTOS PORCENTUALES.
4.	TIE + 1.59 PUNTOS PORCENTUALES.
5.	TIE + 1.61 PUNTOS PORCENTUALES.
6.	TIE + 1.63 PUNTOS PORCENTUALES.
7.	TIE + 1.70 PUNTOS PORCENTUALES.
8.	TIE + 1.89 PUNTOS PORCENTUALES.
9.	TIE + 2.00 PUNTOS PORCENTUALES.
10.	TIE + 2.17 PUNTOS PORCENTUALES.
11.	TIE + 2.33 PUNTOS PORCENTUALES.
12.	TIE + 2.44 PUNTOS PORCENTUALES.
13.	TIE + 2.69 PUNTOS PORCENTUALES.
14.	TIE + 3.85 PUNTOS PORCENTUALES.
15.	TIE + 3.85 PUNTOS PORCENTUALES

21

CONFIDENCIAL

16.	TIE + 3.96 PUNTOS PORCENTUALES.
17.	TIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
18.	TIE + 4.18 PUNTOS PORCENTUALES.
19.	TIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
20.	TIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
21.	TIE + 4.48 PUNTOS PORCENTUALES.
22.	TIE + 2.94 PUNTOS PORCENTUALES.

BANOBRAS dispondrá de un plazo de hasta 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se registre un cambio en cualquier sentido en la situación de la o las calificaciones del Programa Línea de Crédito Global Municipal, para revisar y en su caso ajustar la tasa de interés aplicable al Crédito. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.

La revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa Aplicable al Crédito se llevará a cabo independientemente de que se haya actualizado uno o más Eventos de Aceleración o Eventos de Vencimiento Anticipado.

SÉPTIMA. PLAZO Y AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO. El plazo máximo del Crédito será de hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días, contado a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición del Crédito sin exceder para su vencimiento el 9 de junio de 2037.

No obstante su terminación, el presente instrumento surtirá todos los efectos legales entre las partes hasta que el Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

Una vez concluido el periodo de disposición establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento o que se haya ejercido la totalidad del Crédito, lo que ocurra primero, el Municipio se obliga a cubrir a BANOBRAS el monto dispuesto al amparo del presente Contrato en un plazo de hasta 228 (doscientos veintiocho) meses, mediante abonos mensuales, crecientes al 1.25% (uno punto veinticinco por ciento) mensual y consecutivos de capital, sin perjuicio del pago de los intereses pactados en la Cláusula Sexta anterior. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses y se efectuarán en las Fechas de Pago.

Todos los pagos que deba efectuar el Municipio a favor de BANOBRAS los hará en las fechas que correspondan, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de Lugar y Forma de Pago del presente Contrato, por conducto del Fiduciario del Fideicomiso Maestro Municipal o, en su defecto, directamente.

22

CONFIDENCIAL

"BANOBRAS"
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE
DESARROLLO, REPRESENTADO POR**

**MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL**

**"El Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco
Representado por:**

**ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**HIGINO DEL TORO PÉREZ
SECRETARIO GENERAL**

**CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL**

Las firmas anteriores corresponden al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado bajo el Programa de Línea de Crédito Global Municipal por el Municipio de Zapotlán El Grande , Jalisco, en su calidad de Acreditado, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como Acreedor, con fecha 9 de diciembre de 2016, respecto al crédito que se formaliza hasta por la cantidad de \$107'299,999.50 (CIENTO Siete MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.).
N.º DE CREDITO 129134

CONFIDENCIAL

